



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 22 de abril de 1993

Número 42

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial	1 y 2
Ayuntamiento de Avila	2
Mancomunidad Municipal	2 y 3
Minis. de Economía y Hacienda	3
T.S.J. de Castilla y León	3
Ministerio de Trabajo y S. S.	3 a 7
Ministerio de Obras Públicas	8 a 11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzg. de 1ª Instancia de Avila	11 a 13
Juzg. de 1ª Instancia Arévalo	13 y 14
Sociedad Agraria Transformación	14
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	14 a 16

Número 1.380/S

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, en su reunión de fecha 15 de marzo de 1993, aprobó la Convocatoria de las siguientes subvenciones:

1.- Subvenciones Culturales.

PRIMERO: La Diputación Provincial, convoca la concesión de subvenciones y ayuda para proyectos y programas culturales.

SEGUNDO: Estas subvenciones y ayudas, tendrán como objetivo fundamental la promoción y difusión de la cultura entre los habitantes de nuestra provincia.

TERCERO: La cuantía máxima de la subvención no superará en ningún caso el 50 por 100 del pre-

supuesto de la actividad subvencionada.

CUARTO: Las ayudas y subvenciones podrán ir destinadas, tanto programas anuales como específicos, siempre que se correspondan con el objetivo de promoción de la cultura.

QUINTO: Las actividades a subvencionar deberán referirse a:

1.- Promoción y difusión del teatro.

2.- Promoción y difusión de la música.

3.- Promoción y difusión del Folklore.

4.- Talleres.

5.- Aquellos otros proyectos que la Diputación considere interesantes para subvencionarse.

SEXTO: Quedarán automáticamente excluidos aquellas peticiones que no se correspondan con la promoción y o difusión de la cultura.

SEPTIMO: Podrán solicitar subvenciones los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, mancomunidades y Asociaciones culturales.

OCTAVO: Los solicitantes deberán presentar la petición a través de los Ayuntamientos respectivos, debiendo incluir:

1.- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente.

2.- Proyecto de Actividades debidamente documentado.

3.- Presupuesto de los mismos.

NOVENO: En la publicación referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración de la Diputación Provincial de Avila.

DECIMO: Las actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1993.

DECIMO PRIMERO: La no justificación por el solicitante de la totalidad del importe concedido, imposibilitará la concesión de subvenciones durante los 2 próximos ejercicios.

DECIMO SEGUNDO: El pago de subvenciones se hará previa justificación de gastos y una vez realizada la actividad.

DECIMO TERCERO: El presupuesto máximo para la concesión de subvenciones culturales generales, se fija en 5.000.000 pts.

2.- Subvenciones Deportivas Generales.

PRIMERO: La Diputación Provincial de Avila convoca la concesión de subvenciones y ayudas para proyectos y programas deportivos.

SEGUNDO: Estas subvenciones tendrán como objetivo fundamental la promoción y difusión del deporte entre los habitantes de nuestra provincia.

TERCERO: La cuantía máxima de la subvención no superará en ningún caso el 50% del presupuesto de la actividad subvencionada.

CUARTO: Las ayudas y subvenciones podrán ir destinadas tanto a programas anuales como específi-

cos, siempre que se correspondan con el objetivo de promoción del deporte.

QUINTO: Las actividades objeto de la subvención deportiva deberán referirse a:

- 1.- Escuelas deportivas.
- 2.- Jornadas deportivas.
- 3.- Cursos de natación.
- 4.- Competiciones deportivas.
- 5.- Promoción deportivas en general.
- 6.- Aquellos otros programas que la Diputación estime interesantes de subvencionar.

SEXTO: Quedan automáticamente excluidas aquellas peticiones que no se correspondan con la promoción deportiva.

SEPTIMO: Podrán solicitar estas subvenciones, Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Patronatos Municipales, Mancomunidades y Asociaciones Deportivas.

OCTAVO: Los solicitantes deberán presentar su petición a través de los Ayuntamientos respectivos, debiendo incluir en todo caso:

- 1.- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente.
- 2.- Proyecto de actividades, debidamente documentado.
- 3.- Presupuesto de las mismas.

NOVENO: En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración de la Diputación Provincial.

DECIMO: Las actividades subvencionadas habrá de realizarse durante el año 1993.

DECIMO PRIMERO: La no justificación por parte del solicitante de la totalidad del importe concedido, imposibilitará la concesión de subvenciones durante los próximos ejercicios.

DECIMO SEGUNDO: El pago de subvenciones se hará previa justificación de gastos una vez realizada la actividad.

DECIMO TERCERO: El presupuesto máximo para la concesión de subvenciones Deportivas Generales se fija en 3.000.000 pts.

3.- Criterios para la concesión de subvenciones.

Primero: Valoración del Proyecto Presentado.

El proyecto presentado se valorará por los Técnicos de la Diputación Provincial, otorgándose de 0 a 3 puntos.

Segundo: Personas a las que afecta el Proyecto.

- Menos de 100: 1 punto.
- Menos de 200: 2 puntos.
- Menos de 500: 3 puntos.
- Más de 500: 4 puntos.

Tercero: Ambito del Proyecto.

- Local: 1 punto.
- Comarcal: 2 puntos.
- Provincial: 3 puntos.

Cuarto: Permanencia en el tiempo:

- Menos de una Semana: 1 punto.
- Menos de un Mes: 2 puntos.
- Menos de seis Meses: 3 puntos.
- Más de seis Meses: 4 puntos.

Una vez valorados todos los proyectos, se sumarán obteniendo un número total de puntos.

Se divide el importe total previsto para las subvenciones por el total de puntos.

Asignándose a cada punto un importe en pesetas.

Se multiplica finalmente los puntos de cada proyecto por las pesetas que le corresponden, obteniéndose el importe de la subvención concedida.

Avila, a 15 de Abril de 1993.
El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.337/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión

celebrada el día 5 de abril de 1993, ha acordado solicitar de la Caja de Ahorros de Avila, un préstamo por importe de 205.153.061 pts., para financiar, en parte, diversas inversiones contenidas en los Presupuestos municipales.

Las características esenciales de la operación de crédito, son las siguientes:

Importe: 205.153.061 pts.

Interés: 13,5% fijo para el primer año y para cada uno de los siguientes MIBOR más 0,5%.

Comisión de apertura. 0,25%.

Plazo: 17 años, de los cuales los dos primeros serán de carencia.

Forma de pago: semestral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284.2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que durante el plazo de 15 días puedan los interesados legítimos presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Avila, 13 de Abril de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.331/N

Mancomunidad Municipal

Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

La Junta de Administración de esta Mancomunidad, ha acordado contratar a una persona laboralmente y por tiempo de un año, para realizar trabajos de guardería y otros en el monte núm. 60 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

El criterio de selección y requisitos que deben tener los aspirantes, constan en las Oficinas de la Entidad.

El plazo de presentación de instancias, es de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 13 de abril de 1993.

El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

Número 1.307/N

--- ● ● ● ---

Ministerio de Economía y Hacienda

Dirección General de Incentivos Económicos Regionales

Titular: PALETPRES, S.A.

Vista la solicitud que, como titular de los beneficios de la Ley 50/1985, formula la empresa arriba indicada, en demanda de una prórroga de seis meses, en el plazo que le fué señalado en el punto correspondiente de la resolución individual de concesión de aquellos, para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas por un importe total de 39.154.000 ptas. plazo que finalizó el 4 de noviembre de 1992.

Resultando que, la empresa expone las siguientes razones para justificar la necesidad de prórroga: Han tenido problemas de tesorería y tiempo para poder efectuar la ampliación de capital necesaria, si bien las obras se encuentran en avanzado estado de realización.

Resultando que, el interesado no ha acreditado tener realizado el 25% de las inversiones en el plazo señalado para ello.

Resultando que, de los antecedentes que obran en el expediente, se desprende que la petición se ha formulado dentro del plazo vigente.

Resultando que, el plazo inicialmente establecido para el cumplimiento de esta condición fue de doce meses, el cual no ha sido objeto de prórroga.

VISTOS: El Real Decreto

1.535/1987, de 11 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 50/1985, la Orden de Economía y Hacienda de 17 de enero de 1989, por la que se dictan normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos regionales, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO: Denegar al titular de este expediente una prórroga en el plazo señalado para justificar ante el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma correspondiente la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas por un importe total de 39.154.000 ptas., por no acreditar en plazo la realización del 25% de las inversiones.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se comunica a ese Organismo para su conocimiento y traslado al interesado, significándole que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al que se le notifique la misma.

La Directora General, *Magdalena Alvarez Arza*.

--- ● ● ● ---

Número 1.266/N

T.S.J de Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000396/19930 a instancia de ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Acuerdo Pleno Ayto. Fontiveros, sesión de 4 de febrero 93, incrementa un 4% las retribuciones del personal laboral fijo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de abril de 1993.

Vº Bº El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.306/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE SUBASTA

Don Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1 de Avila

HAGO SABER

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por debitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se diran y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la

celebración de la citada subasta el día siete de julio de 1993, a las once horas, en la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avenida de Portugal, nº 4)** observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139, en lo que son de aplicación, y 147 (se se trata de bienes inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizara conforme a las siguientes condiciones:

Primera: Toda persona que desee tomar parte en la subasta debiera constituir ante la mesa que la presida, o, previamente, ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el 25% del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este edicto hasta quince minutos después de darse lectura, al inicio de la subasta, de las condiciones que regiran el acto.

Segunda: El deudor podrá liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado este la venta sera irrevocable.

Tercera: En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procedera, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el 75% del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formara un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan.

Cuarta: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante la licitación para mejorar la última deberán superar a esta en, al menos, un 2% del tipo de licitación de que se trate.

Quinta: El pago del remate debiera efectuarse en el acto o al siguiente día hábil, advirtiéndose que, de no realizarse el pago, se procedera a la incautación del depósito sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sexta: Desde este anuncio, hasta el momento señalado para el inicio de la primera licitación, se podrán efectuar ofertas escritas en pliego cerrado, consignándose, junto a este, el importe del depósito tal como se indica en la condición primera. Los sobres se abriran al iniciarse la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a del Reglamento General de recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptima: Si, celebrada la segunda licitación, quedaran bienes pendientes de enajenar y persistiese deuda, se anunciara celebración de **ALMONEDA**, durante los **TRES DIAS SIGUIENTES (HABILES)**, para los bienes muebles, y la Tesorería General de la Seguridad Social podra adjudicarse los inmuebles no vendidos. En caso de proceder la celebración de **ALMONEDA**, el tipo sera **UN TERCIO** del que sirvió en primera licitación y los bienes se ofertaran en lotes tal como lo fueron en la primera.

Octava: Los licitadores se conformaran con los títulos de propiedad y demas documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose, estos, de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, nº 14 Avila), hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Novena: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación. En el caso de que dichas cargas igualen o superen el importe de la tasación, se hara saber tal extremo junto al tipo que se

señale para primera licitación.

Décima: Si alguna persona que tenga que ser notificada de esta subasta no recibiese la oportuna comunicación, lo será por la publicación de este Edicto.

Undécima: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta cinco días despues de la adjudicación definitiva.

Duodécima: Si se subasta derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspendera en los términos que determina la legislación hipotecaria.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para primera licitación son:

— Expediente 9001254, seguido a **VIVIENDAS SOCIALES VALLE DEL TIETAR, S.A.**, domiciliada en Hoyo de Pinares, colonia "El Pinar". A este expediente se acumula la deuda perseguida en el expediente 9101198, seguido a **GENERAL DE URBANIZACIONES Y OBRAS, S.A.** por haberse declarado responsabilidad en el pago de cuotas.

Lotes primero a cuarto: Urbana, parcelas de terreno números 1, 2, 3 y 4, al sitio "Canto de las Casillas" y "La Perdiguera" en término de Hoyo de Pinares. Miden 6.000 mts², aproximadamente, cada una de ellas. El valor y tipo para primera licitación, unitario para cada lote es **DOS MILLONES, CIENTO VEINTE MIL PESETAS (2.120.000 Pts)**.

Estan inscritas en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 679; Libro 30; Folios 110, 112, 114 y 116; Fincas 2.708, 2.709, 2.710 y 2.711.

Avila, doce de abril de mil novecientos noventa y tres.

Número 1.260/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Dirección Provincial de Avila
Inspección de Trabajo y Seguridad Social****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>Nº ACTA</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
16H- 97/93	EUGENIO PATO CORRAL	PILON, S/N (NAVALOSA)	90.000	AUSENTE
22S-862/92	MIGUEL TORRES PALOMARES	BANDERAS CASTILLA, 51 (TALAVERA LA REINA)	100.000	AUSENTE
3S-949/92	RAFAEL ALONSO HERNANDEZ, S.L.	AVDA. EMILIO ROMERO, 23 (AREVALO)	50.100	AUSENTE
3S-944/92	AUTOESCUELA EBORA, S.L.	PLAZA JOSE ANTONIO, S/N (ARENAS SAN PEDRO)	50.100	AUSENTE
3S-124/93	AUTOESCUELA EBORA, S.L.	PLAZA JOSE ANTONIO, S/N (ARENAS SAN PEDRO)	50.100	AUSENTE
2B-185/93	ACTIVIDADES MEDICAS, S.A.	PZA. BENIGNO VELAZQUEZ, 4-2-F (AVILA)	50.100	AUSENTE
1S-186/93	ACTIVIDADES MEDICAS, S.A.	PZA. BENIGNO VELAZQUEZ, 4-2-F (AVILA)	60.000	AUSENTE
16H- 50/93	TOMAS ANDUEZA LUENGO	PASEO SAN ROQUE, 4 (AVILA)	240.200	AUSENTE
29S- 32/93	GALLESAN, S.A.	POCILLO, 8 (AVILA)	75.000	AUSENTE
2B- 33/93	GALLESAN, S.A.	POCILLO, 8 (AVILA)	50.100	AUSENTE
3S-921/92	CONT. LUIS RUFES SAUCEDO	VIRGEN SOTERRAÑA, 44 (AVILA)	250.000	AUSENTE
12E- 66/93	NEW HABITAT, S.L.	PEDRO DAVILA, 8 (AVILA)	50.100	AUSENTE
3S- 20/93	JOSE A. SAUGAR LUENGO	CARDENAL CISNEROS, 14 (AVILA)	50.100	AUSENTE
3S-956/92	L.J.M. PROYECTOS E INSTALACIONES	CORREOS, 29 (NAVALUENGA)	250.000	DESCONOCIDA
3S-163/93	FIBRO-PAN, S.A.	ALCALA, 262 (MADRID)	250.000	DESCONOCIDA
3S-136/93	MERCADO AVILA SUR, S.L.	BENIGNO LORENZO, 2 (AVILA)	60.000	DESCONOCIDA
10T-164/93	SERVIMAX, S.A.	P.I. HERVENCIAS, 119 (AVILA)	150.000	DESCONOCIDA
10T-165/93	SERVIMAX, S.A.	P.I. HERVENCIAS, 119 (AVILA)	350.000	DESCONOCIDA

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-noviembre-92, Ley 30/92 (B.O.E. del 27). Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el Apartado uno, del art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10-Julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75), y art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Avila a 5 de abril de 1993

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*

Número 1.261/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Dirección Provincial de Avila
Inspección de Trabajo y Seguridad Social****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose levantado Actas de Liquidación de cuotas de Seguridad Social a los titulares cuyos nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>Nº ACTA</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
3S-214/92	CONST. LUIS RUFES SAUCEDO	VIRGEN SOTERRAÑA, 44 (AVILA)	42.034	AUSENTE
29S-6/93	GALLESAN, S.A.	POCILLO, S/N (AVILA)	279.789	AUSENTE
2S-55/93	ACTIVIDADES MEDICAS, S.A.	PZA. BENIGNO VELAZQUEZ, 4-2 (AVILA)	180.603	AUSENTE
30S-37/93	SERVIMAX, S.A.	P.I. HERVENCIAS, 119 (AVILA)	108.773	DESCONOCIDA
30S-38/93	SERVIMAX, S.A.	P.I. HERVENCIAS, 119 (AVILA)	152.542	DESCONOCIDA

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-noviembre-92, Ley 30/92 (B.O.E. del 27). Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el art. 23 del Dto. 1.860/75, de 10-Julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75).

Avila a 5 de abril de 1993

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*

--- ● ● ● ---

Número 1.262/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila
Inspección de Trabajo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Actas de Liquidación de cuotas de Seguridad Social a los titulares cuyos nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>Nº ACTA</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
1S-213/92	TRANSFORM. INDUSTRIAL MADERA Y EMB. S.A. PASAJE NAVALACEÑA (EL TIEMBLO)		65.975	REHUSADO

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Apto. 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17-julio-1958. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el art. 23 del Dto. 1.860/75, de 10-julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75).

Avila a 5 de abril de 1993

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*

--- ● ● ● ---

Número 1.263/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila
Inspección de Trabajo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>Nº ACTA</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
1S-920/92	TRANSFORM. INDUSTRIAL MADERA Y EMB. S.A. PASAJE NAVALACEÑA (EL TIEMBLO)		102.000	REHUSADO
3S-924/92	TRANSFORM. INDUSTRIAL MADERA Y EMB. S.A. PASAJE NAVALACEÑA (EL TIEMBLO)		50.100	REHUSADO

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Apto. 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-julio-1958. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el Apartado uno, del art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10-julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75), y art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Avila a 5 de abril de 1993

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*

Número 1.305/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose levantado requerimientos de cuotas de la Seguridad Social, a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

<u>EXpte</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
R-92/1.602	DOMINGO LOPEZ CONTRERAS	PL. INDEPENDENCIA, S/N.- NAVALMORAL SIERRA	31.363.-
R-92/2.045	FLORENTINO CUESTA GARCIA	SAN IGNACIO LOYOLA, 8.- AREVALO	232.295.-
R-92/2.084	GRAFOS PUBLICIDAD, S.A.	SAN SEGUNDO, 34.- AVILA	30.096.-
R-93/ 33	JESUS BRINCONES GALINDO	EDUARDO MARQUINA, 35.- AVILA	43.535.-
R-93/ 41	JOSE M. MARTIN JUSTE	VALLADOLID, 42.- AVILA	98.402.-
R-93/ 47	FELIX FERNANDEZ HERNANDEZ	CARDENAL CISNEROS, 23.- AVILA	128.233.-
R-93/ 48	FLORENTINO CUESTA GARCIA	SAN IGNACIO LOYOLA, 8.- AREVALO	196.806.-
R-93/ 66	MIGUEL IGLESIAS MARTIN	REINA ISABEL, 19.- AVILA	32.058.-
R-93/ 76	MARIA MILAGROS PERAL HDEZ	BANDERAS DE CASTILLA, 20.- AVILA	43.524.-
R-93/ 87	HERMANOS GARCIA ALVAREZ	CAPTAN PEÑAS, 42.- AVILA	47.035.-
R-93/ 95	GRAFOS PUBLICIDAD, S.L.	SAN SEGUNDO, 40.- AVILA	38.083.-
R-93/ 103	MAQUIPALET, S.L.	IBIZA, 60.- MADRID	379.456.-
R-93/ 214	JOSE M. MARTIN JUSTE	VALLADOLID, 42.- AVILA	94.531.-
R-93/ 223	FELIX FERNANDEZ HERNANDEZ	CARDENAL CISNEROS, 23.- AVILA	122.682.-
R-93/ 227	FLORENTINO CUESTA GARCIA	SAN IGNACIO LOYOLA, 8.- AREVALO	189.062.-
R-93/ 235	BERNARDO MARTIN DE LA FLOR	REGADERA, S/n.- BARCO DE AVILA	9.258.-
R-93/ 239	LA HACIENDA DEL CAFE, S.a.	POL. IND. LAS FHERVENCIAS, 1.22.- AVILA	116.624.-
R-93/ 255	PABLO JESUS GONZALEZ JUAREZ	CONDE DON RAMON, 55.- AVILA	11.371.-
R-93/ 267	MIGUEL IGLESIAS MARTIN	REINA ISABEL, 19.- AVILA	30.670.-
R-93/ 298	HERMANOS GARCIA ALVAREZ	CAPTAN PEÑAS, 42.- AVILA	46.894.-
R-93/ 304	GRAFOS PUBLICIDAD, S.L.O.	SAN SEGUNDO, 34.- AVILA	35.195.-
R-93/ 322	MAQUIPALET, S.L.	IBIZA, 60.- MADRID	379.456.-
R-93/ 327	MOBILCONSA, S.L.	SAN SEGUNDO, 26.- AVILA	25.339.-
R-93/ 330	JAVIER GONZALEZ MORENO	JESUS DEL GRAN PODER, 53.- AVILA	30.670.-
R-93/ 345	JOSE MARIA ALONSO GARCIA	SAN SEGUNDO, 40.- AVILA	217.327.-
R-93/ 428	CARMEN CORDON ELENA	ALEMANIA, 1.- AVILA	144.473.-
R-93/ 468	SDAD. COOP. LIM. GREDOS	CUESTA DEL ROLLO, S/N.- PEDRO BERNARDO	40.435.-
R-93/ 474	SOCIEDAD COOP. LMTADA RAQUEL	AVDA. DEL GENERALISIMO, 33.- HOYO DE PINARES	31.782.-
R-93/ 484	ARANXAMAR, S.A.	CARMEN RODRIGUEZ, 9.- SOTILLO DE LA ADRADA	47.596.-
R-93/ 492	COMADSA, S.a. OFICINAS	RESIDENCIAL PUENTE ADAJA, 40.- AVILA	48.234.-
R-93/ 494	TEXTIETAR, S.L.	PLAZA LOS ROSALES, 5.- SOTILLO DE LA ADRADA	40.435.-
R-93/ 529	L.J.M. PROYECTOS E INTALC.	CORREOS, 29.- NAVALUENGA	192.934.-
R-93/ 532	JAVIER GONZALEZ MORENO	JESUS DEL GRAN PODER, 53.5.4.- AVILA	31.782.-
R-93/ 533	JOSE A. BERNAL GARCIA	OBILPO LASE, 24.- PLASENCIA	96.467.-
R-93/ 506	FIGURMEDICA, S.A.	GRAN VIA; 70.- MADRID	263.293.-
R-93/ 507	INST. FORM. Y ESTUDIOS SOC.	CALLE PROVISIONAL.- VALLADOLID	274.968.-
R-93/ 519	CONFECCIONES H.R., S.L.	CTRA ALCORCON PLASENCIA, 80.- LA ADRADA	968.760.-
R-93/ 526	FIBRO PAN, S.a.	ALCALA, 262.- MADRID	96.467.-
R-93/ 535	EMILIO J. JIMENEZ HERRERA	VIRGEN DE SOTERRAÑA, 14.- AVILA	63.562.-
R-93/ 544	LUIS MIGUEL DE LA CRUZ GLEZ	DR. DUPERIER, S/N.- SOTILLO DE LA ADRADA	47.455.-
R-93/ 546	JULIAN PINDADO HUERTAS	SANTO DOMINGO, 13.- AVILA	31.782.-
R-93/ 550	YOSTON, S.A.	CTRA. PARACUELLOS, 16.- FUENTE EL SAZ	45.631.-
R-93/ 563	JESUS SANCHEZ COLINO	ALAMO.- SOTILLO DE LA ADRADA	48.234.-
R-93/ 565	JOSEFA MORACHO BUZNEO	SEGOVIA.- AVILA	31.782.-
R-93/ 567	GRUPO GMS FINANCIACION E INVER	ARROYO DE LA PARRA. EMB. BUR.- EL BARRACO	63.562.-
R-93/ 570	JOSE ANTONIO SAUGAR LUENGO	JUVENTUD.- AVILA	240.787.-
R-93/ 576	ACTIVIDADES MEDICAS, S.A.	BENIGNO VELAZQUEZ.- AVILA	65.822.-
R-93/ 582	JUAN JOSE BERMEJO GONZALEZ	LA PALOMA.- VILLANUEVA DE GOMEZ	51.622.-
I-92/ 610	MIGUEL IGLESIAS MARTIN	REINA ISABEL, 19.- AVILA	50.100.-
R-92/1.549 Autónomo	CARLOS MARTIN GONZALEZ	JARDIN DEL RECREO, 2.- AVILA	25.704.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACIÓN, en el Boletín Oficial de la Provincia a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del Art. 59 de la Ley 30 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Avila, 1 de Abril de 1993.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.



Número 91/S

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Confederación Hidrográfica
del Tajo

ASUNTO: RESOLUCION PARA LA CONCESION DE AGUAS DE LA GARGANTA DE LA HONDALIZA O DE LOS HORNILLOS, CON DESTINO APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DENOMINADO SALTO DE DON JESUS.

Examinado el expediente incoado a instancia de Saltos del Tiétar, S.A., solicitando la concesión de aguas de la Garganta de la Hondaliza o de Los Hornillos, en el término municipal de La Adrada (Avila), con destino a la producción de energía eléctrica, mediante la construcción del salto denominado "Don Jesús".

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 20.2, de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, artículo 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de Julio, y Real Decreto 984/89 de 28 de Julio, ha resuelto acceder a lo solicitado, (una vez aceptadas las condiciones por Saltos del Tiétar, S.A., con fecha 24 de Agosto de 1992 y corregido el error material a que se refiere en su escrito) con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

Otorgar a Saltos del Tiétar, S.A., concesiones de caudal máximo de 531 l/sg., de aguas de la Garganta de la Hondaliza o de Los Hornillos, en término municipal de La Adrada (Avila), con destino a la producción de energía eléctrica, mediante la construcción del salto denominado: Don Jesús.

La presente concesión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre las cotas 1.091 correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras del salto y la cota 790 del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal de 531 l/sg., con un salto bruto de 301 mts.

2ª.- Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, denominado Salto de Don Jesús suscrito en Madrid, en Julio de 1988, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Marín Almodovar, con un presupuesto de ejecución material de 132.778.497 ptas., en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar para el salto consistirá en una turbina tipo Pelton con potencia de 1.215 kw. en eje acoplada a un alternador de 1.161 kw.

3ª.- En el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se le comunique esta resolución, la Sociedad concesionaria deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica, un Proyecto de construcción de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente en el que unas y otras se justifiquen y definan con el detalle suficiente para servir de base a su ejecución, así como el de definición de equipos electromecánicos que se presentará ante la Delegación de Industria que corresponden.

En el Proyecto se incluirá la definición de los dispositivos que se prevean para mantener los caudales ecológicos aguas abajo de los azudes. En dicho Proyecto se referirán todas las cotas a la nivelación del Instituto Geográfico Nacional. El estudio del trazado de las conducciones y tuberías forzadas se desarrollará con el detalle suficiente para que queden reflejadas las especies arbóreas existentes y de forma que se produzca la mínima afección sobre ellas. La valoración de las obras se hará con precios actuali-

zados, desglosándose el presupuesto de las que afecten a terrenos de dominio público hidráulico.

Asimismo, se incluiría.

a).- Definición de estaciones de aforos, dotadas de limnógrafo registrador, en los puntos precisos para conocer el régimen de funcionamiento.

b).- Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia de Gobierno (B.O.E. del 21-3-1986).

c).- Estudio de evaluación de efectos medio ambientales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley de Aguas, y con el contenido que fija el artículo 237 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, debiendo además fijar los caudales necesarios para mantenimiento de las distintas especies acuíferas, de acuerdo con las previsiones de la condición 14ª.

Este proyecto constructivo, deberá ser aprobado por esta Confederación Hidrográfica, previamente al comienzo de la ejecución de las obras.

La Confederación Hidrográfica podrá autorizar o imponer durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto, siempre que no alteren las características esenciales de esta concesión, en cuyo caso deberían ser autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, previa la tramitación que corresponda.

4ª.- Simultáneamente con la presentación del Proyecto de construcción, la Sociedad concesionaria aportará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el equivalente a tres por ciento (3%) del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público hidráulico, calculado con precios reales y actualizados.

Esta cantidad quedará como fianza para responder del cumplimiento

de las presentes condiciones y será devuelta a la Sociedad concesionaria, previa petición, una vez aprobada el Acta de reconocimiento final y autorizada definitivamente la explotación del aprovechamiento.

5ª.- Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, de acuerdo con lo previsto, en la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía, y a los efectos indicados en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, artículo 13.

Los problemas que se puedan plantear como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados por las obras e instalaciones que corresponde ejecutar a la Sociedad concesionaria, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, con la finalidad de que los posibles daños sean compensados a su debido tiempo.

6ª.- Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

7ª.- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de seis (6) meses, y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro (24) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la aprobación del Proyecto de construcción.

La Sociedad concesionaria deberá notificar en forma fehaciente, a la Confederación Hidrográfica dichas fechas de comienzo y terminación de la obra civil, así como de la conclusión final de las instalaciones del salto.

8ª.- Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la Sociedad concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando pertenezcan a este mismo Departamento Ministerial.

9ª.- En la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) El diseño de las construcciones de la Central e instalaciones anejas, así como el material empleado en sus fachadas y techumbres, se deberá armonizar con la tipología arquitectónica de la zona.

b) Los materiales sobrantes de las excavaciones serán conducidas y depositadas en vertederos adecuados a tal fin.

c) Una vez terminadas las obras, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las mismas, se desmontarán todas las instalaciones utilizadas durante la construcción que no sean necesarias para la explotación del aprovechamiento, adecuando el entorno en armonía con el paisaje.

d) Se restaurará la cobertura vegetal de las superficies afectadas por la construcción del aprovechamiento. En dichas superficies quedan incluidas todas las afectadas por los elementos del aprovechamiento, instalaciones de obras, vertederos y caminos de servicio u otros accesos a las mismas.

e) Los canales de derivación se tapanán en todo su recorrido recubriéndolos con una capa de tierra vegetal.

f) Queda prohibido el vertido a cauce público, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos

inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

g) La Sociedad concesionaria queda obligada a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios.

h) En los azudes de derivación el concesionario queda obligado a instalar la correspondiente escala de peces, en aras a favorecer la migración de las especies piscícolas.

10ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

11ª.- Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras, lo que no modifica el carácter de este dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

12ª.- Una vez finalizadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1982, y en donde conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha acta, por la Autoridad com-

petente.

13ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de cuarenta (40) años, contados a partir de la primera, en el tiempo, de las siguientes fechas:

- Fecha del comienzo real de la explotación.
- Fecha final del plazo autorizado para la ejecución de las obras.
- Fecha del Acta de reconocimiento final.

En el Acta de reconocimiento final se hará constar expresamente la fecha, a partir de la cual corre el plazo de la concesión.

Al término del plazo concesional, revertirán al Estado gratuitamente, libre de cargas y en buenas condiciones de funcionamiento, la totalidad de las obras e instalaciones que constituyen el aprovechamiento incluyendo la maquinaria de producción y de transformación y la línea de salida de energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al mismo.

La Administración podrá mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, una vez transcurrido el plazo de veinticinco (25) años desde la fecha de inicio de la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico, no conviniese al interés público o existiera causa suficiente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revertiendo al Estado en este caso de rescate anticipado gratuitamente y libre de cargas, las obras que hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

14ª.- El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por moti-

vos sanitarios o ecológicos que se fijan en un mínimo de 30 l/sg. Durante los meses de Enero y Febrero deberá circular un caudal doble del ecológico, y durante los meses de Noviembre y Diciembre, un caudal de 287,5 l/sg. una semana cada mes. Para cumplir estas condiciones se deberán construir los módulos que se diseñaran en el proyecto constructivo.

Estos caudales se fijan provisionalmente pudiendo ser modificados posteriormente para su adaptación al Plan Hidrológico de la cuenca u otros motivos de imperativo legal, de carácter sanitario o de otra índole, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

La Administración se reserva el derecho de obligar a construir a cargo de la Sociedad concesionaria, los dispositivos que pudieran ser precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, mediante el establecimiento del oportuno sistema de control.

15ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico, con carácter temporal, para garantizar su explotación racional. Cuando por eso se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo a la Confederación Hidrográfica, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones las medidas que sean precisas en relación con la utilización de dominio público, aún cuando hubie-

se sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación.

16ª.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender el caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes. Así mismo tampoco responde de la calidad del agua.

17ª.- La Administración se reserva el derecho de obligar a la Sociedad concesionaria, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno, a instalar los dispositivos precisos para conocer los caudales instantáneos derivados y los volúmenes turbinados en el aprovechamiento. A dicho fin, deberá presentar, cuando se requiera, la propuesta de instalación de tales dispositivos y llevar a cabo los trabajos de tarado y montaje en el plazo que al efecto se le señale.

La Sociedad concesionaria queda obligada a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos les sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

18ª.- El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del autorizado.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios de las obras

de aquélla.

La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la legislación de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuíferas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental.

La Sociedad concesionaria queda obligada a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el Proyecto.

Se colocarán y mantendrán en buen estado las rejillas que impidieran el paso de la población piscícola al canal u otras obras de derivación.

Se minimizarán los daños a la vegetación ripícola, sobre todo en cuanto al arbolado, evitando su destrucción fuera del entorno inmediato del Proyecto.

19ª.- Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aún cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el Organismo competente.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre las características de la que se trata de instalar, su procedencia y nombre del Constructor.

20ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y podrá revisarse la misma en los siguientes casos, previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas.

a) Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En caso de afuerza mayor a petición del concesionario.

c) Cuando lo exija su adecuación a los planes Hidrológicos.

Sólo en el tercer caso, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa y sin perjuicio de lo que se establece en la condición 13ª, para los casos de reversión anticipada.

Los expedientes de modificación de características o revisión de la Concesión, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

21ª.- La concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes u Organismo responsable, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad concesionaria, para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

22ª.- El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión se extinguirá por: Término del plazo concesional, caducidad debida al incumplimiento de las condiciones y plazos señalados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que sea imputable a la Empresa concesionaria y por expropiación forzosa, y en los casos previstos en la condición 13ª.

La tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 170 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se le comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tienen de presentar este

documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente y Actos Jurídicos Documentados, para satisfacer, en su caso el referido impuesto.

Se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en un plazo de dos meses, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el plazo de un mes.

La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Pilar García Doñoro*

--- ● ● ● ---

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

EDICTO

Dª Mª Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de Avila.

Hago saber: Que este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado al número 12 de 1991, a instancia de D. Manuel Sanz González, representado por el Procurador Sr. López del Barrio, sobre reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca: "Terreno al sitio de la Concepción que antes era terreno rústico de secano. Mide una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: Frente o Este, Camino de Monsalupé y finca de D. Emilio Calzada Sánchez y esposa, Derecha, entrando o Norte, herederos de Dª Eulalia Jiménez; izquierda entrando o Sur y fondo u Oeste, de D. Jesús de Alvaro".

Inscripción: A nombre de D. Amancio Martín Gómez, al nombre del cual figura inscrita la finca ordi-

naria Tomo 647, folio 183, finca 2.202, inscripción 1ª practicada con fecha 2 de abril de 1926.

Por providencia de fecha dieciséis de Diciembre de 1991, se admitió a trámite el expediente, al haber cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de Dª Eulalia Jiménez y D. Braulio Sanz Sánchez, con domicilio desconocido y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días, siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en Avila a dos de Abril de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*

—1.362/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 62/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia:

En la ciudad de Avila a VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. D. Juan-Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 62/93, y promovidos por Banco Cetral Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Manuel de Miguel Cruz, contra D. Gerardo Martín García y su esposa Dña. María Milagros Romo Zamorano, declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 2.449.792

pts.).

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Gerardo Martín García y su esposa Dña. María Milagros Romo Zamorano, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la suma de 1.699.792 pts. de principal e intereses vencidos y otras 750.000 pts. presupuestadas para intereses por vencer pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.267/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Avila, Don Jesús García García.

Hace saber: Que en este Juzgado

obra expediente de Jurisdicción voluntaria respecto de los causantes y fallecidos D. Vicente Mayoral Martín y D. Silvino Mayoral Martín, quienes fallecieron sin testar el 16 de enero de 1976 y 10 de enero de 1992, respectivamente, en El Tiemblo y Avila, siendo hijos de D. Sixto Mayoral Bordete y Dª Genara Martín Bueno y nacidos el 5 de febrero de 1929 y 23 de mayo de 1926, en El Tiemblo (Avila). Habiendo fallecidos en estado de solteros, sin descendencia. Acreditándose en autos de Declaración de Herederos Ab Intestato nº 343/92 como único heredero su hermano D. Pablo Mayoral Martín.

Habiendo fallecido los causantes sin haber otorgado testamento conocido, se cita a todas las personas que se crean con igual o superior derecho, para que puedan reclamarlo compareciendo dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente.

Avila, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— 1.269/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo nº 53/93, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia:

En la ciudad de Avila a tres de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 53/93, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado D. Félix Burgos López

y de la otra como demandados D. José Luis Pena Díaz y D^a Carmen Romero Ariza, estos por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, legalmente representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra los ejecutados D. José Luis Pena Díaz y D^a Carmen Romero Ariza, declarados en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta mil doscientas cuarenta (1.480.240) pesetas, de principal, más intereses que correspondan y demás gastos que procedan e imponiéndoles a los ejecutados las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cinco de Abril de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*

—1.270/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo nº 3/90, a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra D. Luis Torrijos García Prieto y D^a Pilar Beato Pérez, en reclamación de 4.080.995.- pesetas, y por igno-

rarse el actual paradero de los demandados se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de la siguiente finca:

“Urbana en Sotillo de la Adrada, al sitio El Guijuelo, Urb. “Nuevo Sotillo”. Parcela nº 20, tipo D-L, de 230 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de Cebreros al tomo 637, libro 44, folio 35, finca nº 3.927”.

En Avila a cinco de Abril de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*

—1.271/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 22/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

Sentencia:

En la ciudad de Avila a diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Es Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 3 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos nº 22/93, seguidos entre partes, de la una como demandante BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO. S.A., representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigido por el Letrado D. Manuel de Miguel Cruz, y de

la otra como demandados D. José Antonio Domínguez Gómez y D. Juan Antonio Domínguez Ventura, este por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y.

Fallo:

Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO. S.A., legalmente representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra los ejecutados D. José Antonio Domínguez y D. Juan Antonio Domínguez Ventura, declarados en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DESPACHADA contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE pts. (1.634.699 pts.), de principal, más intereses que correspondan y demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de Abril de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.272/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

D^a Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio Interdicto Obra Nueva, que en este Juzgado se sigue con el nº 134/91, promovido por D. Juan Francisco González Sánchez, representado por el Procurador Sr. García Cruces González, contra D. Justo Canadá González, representado por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez sobre Interdicto de obra nueva, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de VEINTE días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día DIECIOCHO de JUNIO de 1993, a las DIEZ horas, bajo las siguientes:

Condiciones:

Primera.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

Segunda.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.- Que en el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que en caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del

precio de tasación, para la cual se señala el próximo día VEINTITRES de JULIO de 1993, a las 10,30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día NUEVE de SEPTIEMBRE de 1993, a las DIEZ horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes Objeto de Subasta.

Urbana.- Solar o terreno en la planta baja del edificio de Muñomer el Peco, calle de la Iglesia nº 8. Ocupa una extensión superficial de 281,20 m², y linda: Frente, por donde tiene su entrada, Camino de Viñegra; Derecha, entrando, finca de D. Antonio Encinar; Izquierda, casa de D. Juan Francisco González y D^a María Martín y Espalda o fondo los locales números uno y dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo. al Tomo 1.912, Libro 25, Folio 12, Finca nº 2.457. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de CUATRO MILLO- NES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, (4.650.000 pts.).

Dado en Arévalo, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretaria, *Ilegible*.

—1.273/N

--- ● ● ● ---

Sociedad Agraria de Transformación Nº 1.863 de Donjimeno (Avila)

ANUNCIO

Por acuerdo de los Socios de esta S.A.T. nº 1.863, adoptados en Asamblea General Ordinaria, celebrada en la localidad de Arévalo (Avila), el pasado día 17 de Junio de 1992, se acordó por unanimidad de la totalidad de los Socios de esta Entidad, el cambio de transformación-administrativa de S.A.T. a Cooperativa con la denominación de Productores de Ovino, S. Coop.

Lo que se hace público, para general conocimiento de sus Socios, y toda persona, entidad etc. afectada por esta transformación, concediéndose un plazo para la recepción de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Donjimeno, 9 de Marzo de 1993.
El presidente, *Ilegible*

—907/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre Reses Mostrencas, se pone en conocimiento del público en general que se halla recogida durante quince días en el Corral de Concejo propiedad municipal, a disposición de quien acredite ser su dueño legítimo, una res mostrenca encontrada en el paraje "El Picozo" de la localidad de Aliseda de Tormes, núcleo de este Ayuntamiento, cuya reseña son las siguientes: Vaca de dos años, raza avileña, con una chapa en una oreja. Se advierte que transcurrido dicho plazo, sin presentarse el dueño, se procederá a su venta, previo anuncio en el tablón de Anuncios y lugares de costumbre de este Municipio.

Santiago de Tormes 15 de abril de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

—1.367/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones del Concurso para la adjudicación de los festejos taurinos a celebrar en la Fiesta de San Roque, se anuncia su exposición al público, por espacio de OCHO DIAS hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. Al mismo tiempo se anuncia la contrata-

ción de los festejos, de acuerdo a los pliegos indicados, que, en extracto, recogen:

Objeto: Contratación del montaje y celebración de los festejos taurinos de fiestas de San Roque de 1993.

Tipo de Licitación: No se fija. No obstante si se pide subvención, esta no superará los 2.500.000 de pts.

Fianza: 100.000 pts. de provisional y 200.000 pts. definitiva.

Resto de Condiciones: En el Pliego.

Presentación de Ofertas: Veinte días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., de 10 a 13 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piedralaves, a 20 de Abril de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.397/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

SUBASTAS DE MADERAS URGENTES

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los Pliegos de Condiciones de los lotes de maderas, que a continuación se indican, se anuncia la exposición pública de los mismos por espacio OCHO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Al mismo tiempo se anuncia la subasta con arreglo al pliego, que extractado dice:

Objeto: Lo constituye la enajenación de los lotes de madera que se señalan a continuación, situados en el Monte nº 20 del C.U.P, propiedad del Ayuntamiento de Piedralaves, y cuyo aprovechamiento se realizará según los pliegos de condiciones técnico-facultativas que para cada uno de ellos ha redactado

el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, los cuales forma parte de los pliegos de condiciones.

Lote 3º/93: Aprovechamiento de 630 pies de Pinos Pinaster equivalentes a 406 m.c. con corteza, con valor de Tasación Base de 2.436.000 pts. e Índice de 3.045.000 pts.

Lote 4º/93: Aprovechamiento de 132 pies de Alisos equivalentes a 40 m.c. con corteza, con valor de Tasación Base de 100.000 pts. e Índice de 125.000 pts.

Ambos aprovechamientos se cortarán inexcusablemente a lo largo de 1993 y la clase de corta será a hecho, dado que están situados en el vaso de la futura presa de abastecimiento.

El importe de los aprovechamientos será incrementado con el IVA vigente.

— **PRECIO DE LICITACION.** Serán los marcados en cada aprovechamiento como valor de tasación Base.

— **DURACION DEL CONTRATO.**- Hasta el 31 de Diciembre de 1993.

— **PRESENTACION DE OFERTAS.**- Las ofertas se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la Secretaría Municipal desde las Diez a las Trece horas.

— **APERTURA DE OFERTAS.**- Las ofertas se abrirán a las **trece horas treinta minutos** del día en que termina el plazo de presentación.

— **FIANZAS.**- La Provisional se fija en el dos por ciento del precio de Tasación. El adjudicatario la elevará a definitiva en el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

— **MODELO DE PROPOSICION.**- D..., mayor de edad, en nombre propio o en representación

de..., con DNI nº..., o CIF nº..., domiciliado en la localidad de..., C/..., nº..., enterado del anuncio publicado en el B.O.P. nº..., de fecha..., relativo a la subasta de aprovechamiento de maderas del M.U.P., nº 20, y queriendo optar a la misma, acompaña a esta proposición los siguientes documentos, en sobre aparte:

a).- Justificante de Fianza Provisional.

b).- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.

c).- Fotocopia del D.N.I. si es persona física o poder bastantado si es persona jurídica.

d).- Justificante de Alta en Impuesto de Actividades Económicas.

e).- Justificante de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

f).- Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Ofrece por el lote Nº..., compuestas de... pies de..., la cantidad de..., pts. (cantidad a consignar en letra y número).

Piedralaves, ...de... de 1993.

(Firma)

Piedralaves, 20 de Abril de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.398/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, así como el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, para la contratación mediante concurso de la explotación del Bar y Servicios "Casa Forestal EL TEJAR", queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el período de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y de conformi-

dad con lo prevenido en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia licitación mediante concurso, si bien se aplazará cuando resulte necesario, reduciéndose los plazos a la mitad por haberse declarado su urgencia conforme al artículo 116 del meritado texto legal.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA CONTRATAR LA EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES, BAR Y SERVICIOS "CASA FORESTAL EL TEJAR"

1.- OBJETO.- Lo constituye la explotación del edificio Bar y Servicios "Casa Forestal EL TEJAR".

2.- TIPO.- El tipo de licitación al alza será de 400.000 pesetas anuales, incrementándose cada año el índice de precios al consumo correspondiente.

3.- DURACION.- El contrato tendrá una vigencia de 5 años, finalizando el 31 de diciembre de 1997.

4.- PAGO.- Se realizará por anualidades anticipadas, de la forma prevista en el pliego de condiciones y prestando la garantía que en el mismo se indica.

5.- PLIEGOS DE CONDICIONES.- Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, excepto sábados, en horario de oficina.

6.- GARANTIAS.- Provisional, para tomar parte en el concurso 12.000 pesetas; Definitiva, 6 por ciento del valor de adjudicación.

7.- PROPOSICIONES.- Se ajustarán al modelo que al final se inserta, y deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta las 13 horas del día fijado para la apertura de las mismas.

8.- APERTURA DE PLIEGOS.Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial,

inmediatamente después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones. Se procederá a su apertura al décimo día desde el siguiente hábil de la publicación de éste en el B.O. de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICION

D...., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del D.N.I. nº...., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de...., conforme acredito mediante la publicación en el B.O. de la Provincia nº... de fecha..., relativo al concurso para contratar la adjudicación del Bar y Servicios "Casa Forestal EL TEJAR", y de los pliegos de condiciones inherentes al mismo, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a realizar dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letra y número).

El Hornillo a 5 de abril de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.289/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila)

HACE SABER:

Que por D. Ernesto Meroño García, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de propano para el uso de calefacción en una vivienda sita en la calle San Rafael, nº 13, del Barrio de la Estación de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas **se hace público**, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente

Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a 17 de Marzo de 1993.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

—1.066/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de 15 días hábiles se encuentra expuesto al público el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente a 1993, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 12-4-1993, al efecto de que los interesados puedan efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Poyales del Hoyo, a 13 de Abril de 1993.

El Alcalde, *Ildefonso González Rodríguez*.

—1.342/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1993, se anuncia para general conocimiento su exposición al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Palacios de Goda, a 12 de Abril de 1993.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—1.343/N